



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

ORDENANZA N° 009-2019-MDS

Salaverry, 18 de Octubre de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY



VISTO; En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Octubre de 2019, el Informe N° 173-2019-GSYGA-MDS, de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Salaverry, e Informe Legal N° 265-2019-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;



Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Salaverry, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria de la fecha aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Salaverry, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

Artículo 2.- Alcance y ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito del distrito de Salaverry.

Artículo 3.- Objeto

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos de manera económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Artículo 4.- Definición de términos

Abandono.- Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Contenedores.- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Disposición Final.- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos.- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Gestión integral de residuos sólidos.- Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición.- Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección.- Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario.- Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario.- Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Reciclador.- Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Relleno sanitario.- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios.- Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos.- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Rutas de recolección.- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación.- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos.- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transporte.- Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

6. Municipalidad Provincial de Trujillo
7. Municipalidad Distrital de Salaverry.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TÍTULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- Obligaciones y responsabilidades del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
- b) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- c) Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
- d) Desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.
- e) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Distrital de Salaverry, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros)
- f) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según el tipo (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas.)
- g) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- h) Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.
- i) Segregar los residuos generados en edificios multifamiliares, haciendo uso de contenedores según disposición en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana - NTP - 900.058.2019.
- j) Gestionar la disposición final de los residuos sólidos provenientes de obras menores de la construcción de acuerdo a las disposiciones municipales que se emitan para tal fin.
- k) Segregar los residuos oleosos y disponer de ellos según las normas.
- l) Disponer los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- m) Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores.
- n) Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 8.- Obligaciones de los propietarios de los predios

Todo propietario de un predio está en la obligación de lo siguiente:

- a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- b) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- c) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.

Artículo 9.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Salaverry, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.



TITULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 10.- Disposiciones generales de manejo

La Municipalidad Distrital de Salaverry está en la obligación de realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 11.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Distrital de Salaverry, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 12- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de Salaverry, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.



La Municipalidad Distrital de Salaverry debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.



Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 13.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.



Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:



- a) Ámbito de la prestación del servicio;
- b) Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
- c) Mecanismos de retribución;
- d) Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
- e) Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;
- f) Penalidades por incumplimiento del contrato;
- g) Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- h) Causales de resolución del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos que las municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.



CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 14.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Barrido y limpieza de espacios públicos
- Segregación
- Almacenamiento
- Recolección
- Valorización
- Transporte
- Transferencia
- Tratamiento
- Disposición final



Artículo 15.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.



Artículo 16.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Artículo 17.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar:



a) Generador de residuos sólidos municipales.- El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad o parcial de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.



Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de Salaverry establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario.

Artículo 18.- Almacenamiento en la fuente



El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.



Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 19.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de Salaverry.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

La recolección de los residuos reciclables se realizan los días miércoles, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen; los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

La Municipalidad Distrital de Salaverry desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.



El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Sin perjuicio de ello, la municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables

Artículo 20.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.



La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de Salaverry, a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.



La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.



Artículo 21.- Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Salaverry para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Artículo 22.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Salaverry.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Salaverry o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.



Artículo 23.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Salaverry o por las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas para tal fin.



Artículo 24.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.



La Municipalidad Distrital de Salaverry no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 25.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.



El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Salaverry o a través de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.



Artículo 26.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con Municipalidad Distrital de Salaverry.



La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.



CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 27.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.



Artículo 28.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de Salaverry.

La Municipalidad Distrital de Salaverry establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.



TÍTULO V

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 29.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.



Artículo 30.- Responsabilidad de la Municipalidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Distrital de Salaverry es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.



Artículo 31.- Responsabilidad de las empresas con las áreas degradadas

Toda empresa que cause daño o perjuicio a las áreas verdes del Distrito de Salaverry, está en la obligación de reponer y/o restaurar la totalidad de áreas degradadas.

TÍTULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 32.- Está prohibido:

- Dejar residuos sólidos en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora.
- Arrojar residuos sólidos de maleza o desmonte en la vía pública, orilla de playa, parques o jardines, terrenos sin construir, zonas arqueológicas, zonas protegidas, zonas de recreación pública u otras no autorizadas, de manera directa o en vehículos.
- Dejar residuos de aceites y grasas en la vía pública.
- Segregar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública.
- Reciclar desechos orgánicos (restos de comida) en la vía pública, triciclos, camiones y/o a pie.
- Efectuar recolección selectiva y/o transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados.
- Dañar o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, parques o las carretillas del personal de limpieza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- h) Almacenar residuos sólidos (domiciliarios o de la construcción y demolición) en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano, así como en el transporte para su comercialización.
- i) Malograr, deteriorar, pintar y arrojar residuos de la construcción y demolición a los contenedores.
- j) Realizar recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.
- k) Romper bolsas y ensuciar la vía pública al efectuar la recolección.
- l) Realizar la compra o venta de residuos sólidos reciclables a recicladores o empresas comercializadoras informales no autorizadas por la municipalidad.
- m) No contar con contenedores para el almacenamiento selectivo adecuado al tipo de actividad y a las disposiciones municipales correspondientes.
- n) Almacenar y/o tratar residuos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas.
- o) Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
- p) No realizar la correcta segregación en la fuente.
- q) Quemar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojo de jardines producida en los mismos.
- r) Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojo de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques plazas, jardines, orilla del mar, zonas ecológicas o áreas recreativas.
- s) Mezclar los residuos municipales con los residuos peligrosos.
- t) No segregar los residuos en las actividades de comercio ambulatorio.
- u) No contar con un espacio destinado al almacenamiento temporal de los residuos segregados en las actividades de comercio, industria y de servicios.
- v) Disponer residuos sólidos fuera del contenedor así se encuentre lleno o vacío el mismo.



TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 33.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de Salaverry reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. La Gerencia de Salud y Gestión Ambiental genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 34.- Educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Salaverry promueve la educación ambiental a través de la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Organizaciones de la población en materia de gestión ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana Nº 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 35.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Salaverry elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



TÍTULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS



Artículo 36.- Competencia de supervisión y fiscalización

La Municipalidad Distrital de Salaverry en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo señala en el Artículo 79 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Salaverry.



Artículo 37.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Artículo 38.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte al área encargada de Fiscalización de la Municipalidad mediante cualquier medio de comunicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Constituyen infracciones el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a las áreas encargadas de acuerdo a sus respectivas competencias.

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Salaverry adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- MODIFICAR la Tabla del Cuadro Único Infracciones y Sanciones Administrativas de residuos sólidos, aprobado mediante la Ordenanza N° 011-2016-MDS y sus modificatorias, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.



POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Monica Resenia Betancourt Azalde
ALCALDESA

ANEXO I
Modificaciones de CUIS de la Ordenanza N° 011-2016-MDS, respecto a los cuadros de residuos sólidos

CÓD	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CATEGORÍA % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
			I	II	III	IV	V		
INFRACCIONES DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA									
	Por no aplicar la norma técnica peruana 900.058.2019-INDECOPI, que establece el código de colores para los depósitos de almacenamiento de residuos sólidos, en el caso de personas jurídicas de derecho público o privado que genere más de 50 kg al día.	PREVENTIVA	0	20	50	80	100		NORMA PERUANA 900.058.2019.INDECOPI TÉCNICA
	Por disponer en vía pública residuos de la construcción y/o demolición, municipalidades o no municipalidades por más de 24 hrs. sin que exista previamente, ante la municipalidad distrital, la comunicación y/o solicitud de recojo	PREVENTIVA					100	Paralización de obra	Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
	Por sacar los Residuos Sólidos antes o después del horario establecido para su disposición en vía pública para la recolección municipal.	MULTA	30	50	80	100	200		Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.





	Por arrojar, abandonar y/o disponer Residuos Sólidos en la vía pública, terrenos sin construir, parques, jardines, playas, zonas arqueológicas y zonas de recreación pública, entre otros lugares no autorizados.	MULTA	100		Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
	Por ensuciar las áreas de uso público (vías, plazas, parques, puentes, entre otros) como resultado de sus necesidades fisiológicas	MULTA	50		Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
	Por arrojar depositar y/o disponer en la vía pública los Residuos Sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.	MULTA	100		Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
	Por realizar inadecuado manejo (Recolección, transporte y disposición) de Residuos Sólidos biocontaminantes, y/u otros asimilables provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.	MULTA	100	Clausura Temporal	Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.



	Por incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los Residuos Sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.	MULTA	20	30	40	50	100	Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
	Por quemar Residuos Sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas o áreas recreativas.	MULTA	20	30	40	50	100	Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los Residuos Sólidos posterior a las 24 hrs de haber realizado, con autorización municipal. La realización de eventos, ferias y otras actividades	MULTA	20	30	40	50	100	Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
	Por arrojar animales muertos en la vía pública o bienes inmuebles	MULTA	50	70	90	100	200	Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

	Por entregar los Residuos Sólidos a particulares no autorizados	MULTA	10	20	40	100	150		Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
INFRACCIONES SOBRE ORNATO									
	Por modificar, dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano	MULTA	20	40	60	80	100	EJECUCIÓN DE OBRA Y/O REPOSICIÓN	Ley N° 27972, DL N° 1278 Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Categoría % UIT:

- I: Predios urbanos, casa habitación.
- II: Bodega, librerías, bazar, oficinas o similares.
- III: Panaderías, minimarket, restaurantes, pollerías, farmacias o similares.
- IV: Grifos, discotecas, hostales, taller de mecánica o similares.
- V: Industrias, almacenes o similares.

